

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00490-00

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido, adjuntando como título un pagaré por (\$16.358.400), suscrito entre ARAR FINANCIERA SAS como acreedor y HERMES HERNANDEZ TRUJILLO como deudor. Pasa al despacho para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Provea. Bucaramanga, diciembre 15 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ARAR FINANCIERA S.A.S.**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **HERMES HERNANDEZ TRUJILLO**, por la suma de (\$16'358.400) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARÉ), el cual presenta como título base de la ejecución.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses de mora desde el 13 de Noviembre de 2029, hasta que se verifique su cumplimiento.

1.- Conforme al HECHO TERCERO Y CUATRO de la demanda, se requiere al actor para que informe si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria y a partir de qué fecha.

2.- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

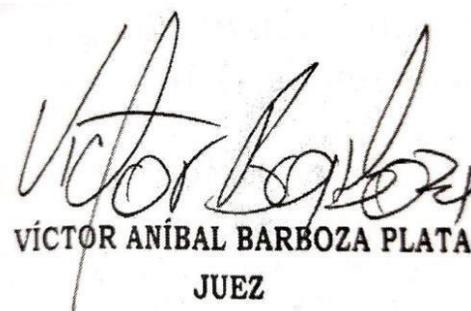
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **ARAR FINANCIERA SAS**, contra de **HERMES HERNANDEZ TRUJILLO**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d1beefb4f5087f24027f3cb988771e80b77675d5692af1e6463a81c92541bf**

Documento generado en 15/12/2020 01:52:03 p.m.